

para sustentar la obra de guerra hasta la
 mañana del diez y ocho del actual en las once
 horas de ella en estas cosas legisladas según
 de las referidas condiciones, cuyo acta se comu-
 nicó por escrito en esta ciudad y campo p.^o
 la concurrencia de la ciudad, como tambien
 se publican y emplazans con igual objeto a las
 villas de San Sebastian y la Palma, en esta
 parte en el boletín oficial de la Provincia p.^o
 en mayor publicidad.

Escuela normal } Se crea una oficina del Sr. Jefe Superior Politi-
 co de esta Provincia, en virtud de un decreto que
 no a la ley. } fecha sobre el cumplimiento de un pacto con-
 siderado que por este sistema judicial y pa-
 ra en caso de alumnos a la escuela normal
 de la capital por las señoras y señoras que
 se expresan. Entendido para este efecto
acuerdo de oficio a las Municipalidades
 de Puerto Abasco y la Palma a fin de
 que comben en condiciones que por el
 de acuerdo con lo de esta ley en virtud de
 Juan Antonio Reguera y Sr. Juan de los Rios
 de la Castilla Indica segunda (quienas desde
 luego quedan mandados p.^o la Comisión
 de Instrucción primaria) concurren a
 estas cosas legisladas el día once del
 corriente a las once horas de su mañana

